

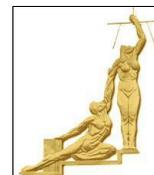


Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 31 de enero de 2017



En San José, a las diez horas con cuarenta minutos del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
14-015041-0007-CO	2017001380	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia número 2014-017049 de las 09:05 horas del 17 de octubre de 2014, a efectos de que se condene en dicha sentencia al Patronato Nacional de la Infancia y no como se consignó.-	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA OFICINA LOCAL DE SANTA CRUZ, GUANACASTE.
16-011842-0007-CO	2017001381	RECURSO DE AMPARO	Se les reitera a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto No. 2016-13331 de las 9:30 horas del 16 setiembre de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.	DR. LEONARDO CAMPO BEDOYA, MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA.
16-015889-0007-CO	2017001382	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
16-016254-0007-CO	2017001383	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, MINISTRO



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



				DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
16-017790-0007-CO	2017001384	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a ANA ARIAS HERRERA, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General, ambas del Hospital San Juan de Dios; así como a MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Gerente Médica, y a ANGÉLICA VARGAS CAMACHO, en su condición de Directora de la Dirección de Farmacoterapia, todas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada, reciba dentro del plazo de los OCHO DÍAS siguientes a notificación de esta sentencia, el medicamento prescrito, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ANA ARIAS HERRERA, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General, ambas del Hospital San Juan de Dios; así como a MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Gerente Médica, y a</p>	<p>GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE FARMACOEPIDEMOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			ANGÉLICA VARGAS CAMACHO, en su condición de Directora de la Dirección de Farmacoterapia, todas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos en forma PERSONAL.	
16-017849-0007-CO	2017001385	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, y a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CASI Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice la tomografía axial computarizada en el Servicio de Radiología del Hospital San Juan de Dios, así como el ultrasonido en la Clínica Marcial Fallas Díaz, que requiere la amparada, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de sus médicos tratantes. Se le advierte a las autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DRA. MÓNICA ARTAVIA DÍAZ, MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA DE MEDICINA MIXTA CLÍNICA ASERRÍ.
16-017946-0007-	2017001386	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. En	JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente

20/02/2017 10:43:25



CO		DE AMPARO	<p>consecuencia, se ordena a Andrés Castillo Saborío, en su condición de Director General a.i., y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, y se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA.</p>
16-018202-0007-CO	2017001387	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	<p>GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA CLÍNICA</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



				MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000078-0007-CO	2017001388	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Hugo Dobles Noguera, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe a la amparada en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL. DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL. DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO.
17-000100-0007-CO	2017001389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-000145-0007-CO	2017001390	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



				DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-000180-0007-CO	2017001391	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000239-0007-CO	2017001392	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.
17-000287-0007-CO	2017001393	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CORREDORES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS.
17-000319-0007-CO	2017001394	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora Médica, a Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Medicina y al Dr. Gustavo Fallas Mora, Jefe a.i. del Servicio de Gastroenterología, todos del Hospital Dr. Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización de la gastroscopia a nombre de la paciente para el 29 de marzo de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora Médica, a Adolfo Rojas Zúñiga, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Medicina y al Dr. Gustavo Fallas Mora, Jefe a.i. del Servicio de Gastroenterología, todos del Hospital Dr. Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-000324-0007-CO	2017001395	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Luis Tencio Mata y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General, Jefe de la Especialidad de Audiometría y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, todos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Audiometría dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>	<p>, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Luis Tencio Mata y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General, Jefe de la Especialidad de Audiometría y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, todos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	
17-000334-0007-CO	2017001396	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas e Iván Toribio Gutiérrez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la recurrente el ultrasonido pélvico que requiere. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edgar Carrillo Rojas e Iván Toribio Gutiérrez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital de San Carlos, en forma personal.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000340-0007-	2017001397	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. Se	CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente

20/02/2017 10:43:25



CO		DE AMPARO	<p>ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General de Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice la valoración médica de la amparada en la especialidad de Vascular Periférico, el día 25 de marzo del 2017, como consta en la documentación adjunta al expediente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO.
17-000352-0007-CO	2017001398	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ.
17-000364-0007-CO	2017001399	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la recurrente el ultrasonido de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			<p>mama que requiere. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, en forma personal.-</p>	
17-000370-0007-CO	2017001400	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso de amparo.	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.</p>
17-000392-0007-CO	2017001401	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, en su condición de Director Médico y Coordinador del Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			<p>la notificación de esta sentencia, se practique a la tutelada el ultrasonido pélvico prescrito. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, en su condición de Director Médico y Coordinador del Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-000411-0007-CO	2017001402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-000422-0007-CO	2017001403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora Médico, del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la amparada el procedimiento de colonoscopia prescrito por su médico tratante, y se emita la interpretación correspondiente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17-000452-0007-CO	2017001404	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-000473-0007-CO	2017001405	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Douglas Montero Chacón, en su condición de Director Médico y a la Dra. Dessirée Gutiérrez Gutiérrez, Jefe de Clínica a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, salvo que exista contraindicación médica para realizarla. Se advierte al Dr. Douglas Montero Chacón, en su condición de Director Médico y a la Dra. Desireé Gutiérrez Gutiérrez, en su condición de Jefe Clínica a,i, del Servicio de Neurocirugía ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-000504-0007-CO	2017001406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.
17-000507-0007-CO	2017001407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-000523-0007-CO	2017001408	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Virya Castro Acuña en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, que en forma inmediata tomen las medidas y giren las instrucciones necesarias para que se realice un estudio socio-económico al tutelado [NOMBRE 001], a fin de que se determine objetivamente si puede o no asumir parcialmente el costo económico de las prótesis oculares requeridas. De comprobarse que no lo puede asumir, se les ordena a los recurridos realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado reciba el tratamiento ocular que requiera y se le entregue la prótesis ocular que le fuera prescrita por su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL ÁREA FINANCIERO CONTABLE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y CONTABLES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			<p>la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Virya Castro Acuña en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos. Comuníquese.-</p>	
17-000528-0007-CO	2017001409	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-000534-0007-CO	2017001410	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso para efectos indemnizatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena al Director General del Hospital Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires, y al Dr. Mario Solano Salas, Jefe de Ortopedia de ese Hospital, o a quienes ejerzan sus cargos, que hagan efectivo el internamiento y cirugía de la amparada en el mes de febrero de dos mil diecisiete, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, advertidos de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			<p>recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia al Director General del Hospital Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires, y el Dr. Mario Solano Salas, Jefe de Ortopedia de ese Hospital, o a quienes ejerzan sus cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-</p>	
17-000547-0007-CO	2017001411	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir,</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.-</p>	
17-000548-0007-CO	2017001412	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Coordinador del Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la recurrente el ultrasonido de vías urinarias que requiere. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DE DESAMPARADOS.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			esta resolución a Héctor Araya Zamora y a Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Coordinador Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-000549-0007-CO	2017001413	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe dicho cargo. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA.
-000551-0007-CO Documento firmado digitalmente 28/02/2017 10:13:25	2017001414	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora	DIRECTORA GENERAL A.I DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA



		<p>General y Jefa del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que inmediatamente se informe a la amparada del trámite administrativo pendiente para la realización de la cirugía que requiere -trámite indicado en los informes rendidos. Además, se les ordena que realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se le realice a la parte tutelada la cirugía requerida en un plazo de 6 meses, contado a partir del cumplimiento del trámite mencionado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	<p>CLÍNICA DE REEMPLAZOS ARTICULARES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>
--	--	---	---



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



<p>17-000595-0007-CO</p>	<p>2017001415</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia al recurrente se le realice la intervención quirúrgica prescrita por su médico tratante, mientras por indicación médica no se disponga otra cosa. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>
<p>17-000637-0007-CO</p>	<p>2017001416</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y a Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General a.i y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			<p>sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y a Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General a.i y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-000642-0007-CO	2017001417	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.</p>	<p>ÁREA DE CONSERVACIÓN PACÍFICO CENTRAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN.</p>
17-000653-0007-CO	2017001418	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



17-000656-0007-CO	2017001419	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i. y a Jairo Villarreal Jaramillo, Jefe de Servicio de Urología ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos, adoptar las medidas que estén dentro del ámbito de sus atribuciones para que, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la operación que requiere el tutelado [NOMBRE 001], todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i. y a Jairo Villarreal Jaramillo, Jefe de Servicio de Urología ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-000659-0007-CO	2017001420	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DIRECTORA MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA A.I. DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-000669-0007-CO	2017001421	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
2017/01/10 10:15:23



		CORPUS		
17-000685-0007-CO	2017001422	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, Directora Medica a.i y Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe la fecha de su cita que requiere para brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizársele dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora Medica a.i y Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-000699-0007-CO	2017001423	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-000737-0007-CO	2017001424	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y a Mario Solano Salas, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutelada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo señalado en el informe que rindieran en el presente asunto. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-000738-0007-CO	2017001425	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-000558 de las 15:15 hrs. de 17 de enero de 2017.-	SALA TERCERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
17-000745-0007-CO	2017001426	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden, Directora a.i. y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita que requiere el amparado en el Servicio de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			<p>Gastroenterología y se le brinde la atención médica que requiere, todo dentro de un plazo no mayor a 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden, Directora a.i. y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen el cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-000751-0007-CO	2017001427	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en su calidad de director médico, y a Karen Rodríguez Segura, en su calidad de jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita a la amparada, le sea practicada dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se</p>	HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-000753-0007-CO	2017001428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan darle curso al amparo.	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA.
17-000759-0007-CO	2017001429	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.
17-000777-0007-CO	2017001430	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, gestionen lo pertinente y necesario para que, durante el transcurso del mes de febrero de 2017, se realice la cirugía de cadera prescrita a la tutelada; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			<p>tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-000786-0007-CO	2017001431	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.</p>	<p>ALCALDE DE MUNICIPALIDAD OREAMUNO DE CARTAGO.</p>
17-000810-0007-CO	2017001432	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a la Dra. Sandra Montero Chavarría, Directora General y al Dr. Walter Vega Gómez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos, que dispongan las medidas necesarias y adopten las acciones pertinentes para que el amparado sea operado dentro de un término de dos meses, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			<p>advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia al a la Dra. Sandra Montero Chavarría, Directora General y al Dr. Walter Vega Gómez, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos.-</p>	
17-000818-0007-CO	2017001433	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-000830-0007-CO	2017001434	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y José Mainieri Hidalgo, por su orden, Directora General y Jefe de Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 5 días a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y José Mainieri Hidalgo, por su orden, Directora General y Jefe de Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-000836-0007-CO	2017001435	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General y Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 MESES contados a partir de la notificación de este amparo, se le realice al recurrente la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General y Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos en FORMA	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			PERSONAL.	
17-000855-0007-CO	2017001436	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, CONSEJO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO INTEGRAL LA MARINA DE SAN CARLOS.
17-000893-0007-CO	2017001437	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-000896-0007-CO	2017001438	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DE COSTA RICA.
17-000906-0007-CO	2017001439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.
17-000948-0007-CO	2017001440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-000969-0007-CO	2017001441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SEDE, GUADALUPE.
17-000976-0007-CO	2017001442	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-001001-0007-CO	2017001443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-001010-0007-CO	2017001444	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001015-0007-CO	2017001445	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-001022-0007-CO	2017001446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.
17-001043-0007-CO	2017001447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001051-0007-CO	2017001448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo	MINISTERIO DE HACIENDA, ADUANA DE PASO CANOAS.



17/02/2017 10:13:25



			41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	
17-001058-0007-CO	2017001449	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO. CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.
17-001077-0007-CO	2017001450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	EMPRESA SISTEMAS INTEGRADOS Y GLOBALES DE SEGURIDAD ROAMA SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-001080-0007-CO	2017001451	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito de interposición de este recurso, así como la documentación aportada, para que previa certificación que debe dejarse en autos se agregue al expediente No. 16-012238-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda y archívese este recurso de amparo.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA DE LA RESERVA INDÍGENA MALECU.
17-001082-0007-CO	2017001452	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	VICEMINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL M.T.S.S., MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
17-001084-0007-CO	2017001453	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Karla Patricia Argüello Soto, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Cobro, Contravencional y Menor Cuantía de Grecia, o quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y pertinentes dentro del marco de su competencia para que, dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se dicte sentencia de fondo en el expediente N°15-000440-0900-PA, estableciéndose la cuota alimentaria definitiva contra el tutelado, si alguna causa legal no lo impide. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE GRECIA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Karla Patricia Argüello Soto, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Cobro, Contravencional y Menor Cuantía de Grecia, o quien ocupe el cargo, en forma personal.	
17-001132-0007-CO	2017001454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
17-001154-0007-CO	2017001455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001158-0007-CO	2017001456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.
17-001165-0007-CO	2017001457	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2017-001040 de las 09:45 hrs. de 24 de enero de 2017.	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.
17-001176-0007-CO	2017001458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DE OSA, VICEALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA.
17-001178-0007-CO	2017001459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, DOCTOR CAMACHO.
17-001180-0007-CO	2017001460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
17-001190-0007-CO	2017001461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA INSTACREDIT.
17-001193-0007-CO	2017001462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



				TRANSPORTES, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, UNIDAD DE IMPUGNACIONES, SEDE, CIUDAD CORTÉS.
17-001247-0007-CO	2017001463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001251-0007-CO	2017001464	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN JOSÉ.
17-001253-0007-CO	2017001465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-001256-0007-CO	2017001466	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-001263-0007-CO	2017001467	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López, salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución.	JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-001276-0007-CO	2017001468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA.
17-001280-0007-CO	2017001469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-001283-0007-CO	2017001470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN.



2017/10/13:25



17-001298-0007-CO	2017001471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO.
17-001300-0007-CO	2017001472	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO CREATIVO DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-001304-0007-CO	2017001473	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES R.L.
17-001308-0007-CO	2017001474	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL.
17-001312-0007-CO	2017001475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001313-0007-CO	2017001476	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001316-0007-CO	2017001477	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DELEGADO DE LA FUERZA PÚBLICA DE PAVAS.
17-001324-0007-CO	2017001478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz salva el voto y ordena continuar el trámite del recurso.	SEGUROS DEL MAGISTERIO.
17-001332-0007-CO	2017001479	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-001333-0007-CO	2017001480	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	
17-001334-0007-CO	2017001481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001335-0007-CO	2017001482	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-001338-0007-CO	2017001483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA DE SALITRE.
17-001357-0007-CO	2017001484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASADA EL CEDRO, BUENA VISTA, CAÑAS DULCES, LIBERIA.
17-001360-0007-CO	2017001485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	, PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALAJUELA.
17-001363-0007-CO	2017001486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE MENOR CUANTÍA DE TRABAJO DE HEREDIA, JUZGADO DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DE HEREDIA.
17-001370-0007-CO	2017001487	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001373-0007-CO	2017001488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUNDACIÓN COSTA RICA CANADÁ.
17-001376-0007-CO	2017001489	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2015010335 de las 14:50 hrs. de 14 de julio de 2015.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, CIUDAD QUESADA.
17-001384-0007-CO	2017001490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25



			tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	
17-001386-0007-CO	2017001491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA.
17-001405-0007-CO	2017001492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL CENTRO INTEGRADO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS PAVÓN DE LOS CHILES. ALAJUELA.
17-001425-0007-CO	2017001493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS.
17-001430-0007-CO	2017001494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:25